

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.



Don Silvestre y Pasc. Gorgues padre e hijo *vec. de enavilla*
av. con el debido respeto hacen presente: fue bien notorio es
estar ejerciendo en enavilla el prim. *h. d. a. p.* y los dos ultimos
dentro en naciem. el oficio de *carneros*; por lo qual solici-
tan de la justificacion de N. s. e. l. e. n. g. e. n. g. a por sales oficiales
publicas, para poder despachar las carnes en prop. como age-
nas que se les proporcione, conforme a la libertad de comen-
cia establecida, y a las disposiciones dadas ojenlo sabiendo
dize N. s. p. o. ello

N. s. ^{can} *supp.* que en vista de esta reiterante exposicion, se remite
N. s. *admirales* en las expuestas clase de oficiales *contantes*,
pues en ello no intervienen mas con *just.* y juegan a Dios
p. la prosperidad de N. s. *lecla 3 m. 1820.*

Fernando Gorgues Lasqual Gorgues
Silvestre Gorgues

Decreto / Habiendose dado cuenta a el Ayuntamiento de los tres
anteriores memoriales, en su consecuencia acordó:
Se les admita por oficiales contantes de carnes con la expro-
sa cualidad de que quando la necesidad publica lo pe-
guse han de estar sujetos a las disposiciones q. *de*
se la Diputacion, quier en esta parte consult.

